

DECRETO EXENTO N° 827

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CONTINUIDAD PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER.

LO PRADO, 29.04.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

La Resolución Exenta N°139 de fecha 20 de abril de 2021, del SERNAMEG, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana, mediante el cual se aprobó la modificación de convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG y la Municipalidad de Lo Prado, Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, dispositivo: Centros de la Mujer; el Memorando N°490 de fecha 22 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique la modificación correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°068 de fecha 24 de enero de 2020; el decreto alcaldicio N°084 de fecha 27 de enero de 2020; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 31 de marzo de 2020, que establece procedimiento de firma electrónica simple;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, la modificación de convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG y la Municipalidad de Lo Prado, **Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres, dispositivo: Centros de la Mujer**; aprobada por Resolución Exenta N°139/20.04.2021, del SERNAMEG; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

COC/CGV/Igd

Distribución:

SEREMI Desarrollo Social/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECLAC/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Prog. Sociales y Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes




MEMO : N° 490. /

ANT. : Convenio entre la I.
Municipalidad Lo Prado y
Sernameg.

MAT. : Lo que indica.

FECHA : 22 ABR 2021

DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : ALCALDE (S)
SR. GONZALO ARANGUIZ LEIVA

Mediante el presente, solicito a ud. decretar Modificación Convenio Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y Municipalidad de Lo Prado. Programa de Prevención en Violencia en contra de las Mujeres, Centro de la Mujer VCM. Resolución Exenta N° 139 SERNAMEG de fecha 20 de abril 2021, según documentos adjuntos.

Saluda a Usted

JORGE SILVA CARDENAS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Centro de la Mujer
CCM/ACM/sgg

Distribución:

ALCALDIA- DIDECO- CENTRO DE LA MUJER- OFICINA DE PARTES Y
GESTION.



Gestion Dideco <gestiondideco@loprado.cl>

Fwd: extension lo prado prevencion

Jorge Silva <jorge.silva@loprado.cl>

Para: Carlos Olivari Contreras <carlos.olivari@loprado.cl>, "Gorroño, Carmen" <cgorrono@loprado.cl>

CC: Gestion Dideco <gestiondideco@loprado.cl>

22 de abril de 2021 a las 19:14

Estimado Carlos;

Remito VºBº

Atte
JM

[Texto chado oculto]

3 archivos adjuntos

MDC PP EN VCM LO PRADO-20042021125745.pdf
4580K

RESEX. 139 - PP EN VCM LO PRADO-20042021125838.pdf
3487K

MEMO ALCALDE DECRETAR MODIFICACION DE CONVENIO PREVENCIÓN 2021.doc
158K





PTJ/ptj

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 139 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 20 ABR 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2021 para las Direcciones Regionales y sus modificaciones; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

“PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

En Santiago, a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago., en adelante el “**SernameG**” o el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Lo Prado**, en adelante, “**el Municipio**” o “**la entidad ejecutora**”, R.U.T. N.º 69.254.100-6, representada por su Alcalde (S) don **Gonzalo Aránguiz Leiva**, cédula nacional de identidad N.º 16.123.074-K, ambos con domicilio en San Pablo N.º 5959, comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Lo Prado, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del “**Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres**”, **Dispositivo “Centros de la Mujer”**, según consta de Resolución Exenta N° 409 de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades,





1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla entre otros, el modelo programático correspondiente al **Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres** Dispositivo "**Centros de la Mujer**".
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió con la Municipalidad de Lo Prado, un convenio de transferencia de fondos y ejecución del **Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres** Dispositivo "**Centros de la Mujer**", instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 29, de fecha 08 de enero de 2018 de esta Dirección Regional.
5. En el contexto anterior, las partes, con fecha 25 de marzo de 2020, suscribieron un convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución del **Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres** Dispositivo "**Centros de la Mujer**", instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 409, de fecha 07 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.
6. El convenio anterior, fue modificado por las partes con fecha 21 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 797 del 30 de diciembre de 2020.
7. Finalmente, las partes suscribieron con fecha 29 de marzo de 2021 una modificación al señalado convenio, siendo necesario dictar la Resolución que apruebe ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° APRUEBASE la Modificación de fecha 29 de marzo de 2021—del Convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 409, del 07 de abril de 2020 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Lo Prado, para la Administración e Implementación del Dispositivo: Centros de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:



Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio e incorporar el numeral doce en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce



Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG

2. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$11.670.344.- (once millones seiscientos setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$11.194.344.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$476.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$11.670.344.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$2.844.011.- (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil once pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.





La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$8.826.333.- (ocho millones ochocientos veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

DOS.- Incorporar el numeral 12 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

12. Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en



todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Reyes Bastías**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don **Gonzalo Aránguiz Leiva** para representar a la **Municipalidad de Lo Prado**, consta en Decreto Alcaldicio N° 84 de fecha 27 de enero de 2020.

CLAUDIA REYES BASTÍAS/DIRECTORA REGIONAL (S) /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA /ALCALDE (S) / MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

//

ARTÍCULO 2° IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 008, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2021.

ARTÍCULO 3° ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.





ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

**CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA**



Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Lo Prado



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Santiago, a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago., en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Lo Prado**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde (S) don **Gonzalo Aránguiz Leiva**, cédula nacional de identidad N° 16.123.074-K, ambos con domicilio en San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el

Handwritten signature/initials.





cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Lo Prado, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del **"Programa de Prevención en Violencia Contra las Mujeres", Dispositivo "Centros de la Mujer"**, según consta de Resolución Exenta N° 409 de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SemamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SemamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año

MW

presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio e incorporar el numeral doce en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG

2. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$11.670.344.- (once millones seiscientos setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$11.194.344.-
30	Gastos en Administración	\$.-



MW



40	Gastos Operacionales	\$476.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
Totales		\$11.670.344.-

3. SemameEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$2.844.011.-** (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil once pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemameEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$8.826.333.-** (ocho millones ochocientos veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemameEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

DOS.- Incorporar el numeral 12 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

12. Los recursos transferidos durante el año 2020 por SemameEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SemameEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y registrará hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Reyes Basfias**,



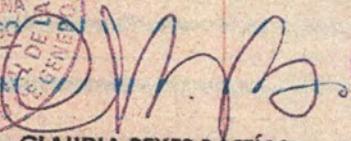
Handwritten signature or initials.

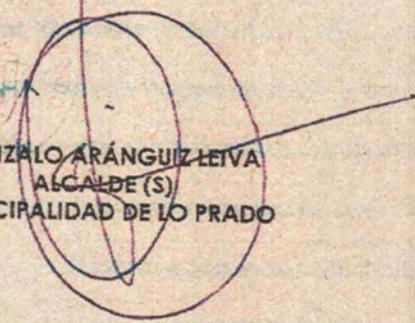
consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del Alcalde (S) don **Gonzalo Aránguiz Leiva** para representar a la **Municipalidad de Lo Prado**, consta en Decreto Alcaldicio N° 84 de fecha 27 de enero de 2020.




CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA


GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Ptj//

